



REF: EJECUTIVO
RADICADO: 44001310300220200008800
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JP CONSTRUCCIONES y JAIME ARTURO PINEDO PABÓN

Riohacha, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden², se dispone:

1.- Revisado el memorial presentado por el abogado de la parte demandante el 20 de mayo del año en curso, por medio del cual solicita tener en cuenta el avalúo comercial presentado, para dar curso al remate; aténgase el memorialista a lo resuelto en el numeral 2° del auto calendarado 16 de mayo hogañó, por cuya virtud se ordenó:

2.- En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante con el cual solicita impulso procesal y, avistado que previamente había remitido el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 210-61046¹, ubicado en la carrera 12B#14B-39 de la ciudad de Riohacha (La Guajira); este despacho se abstiene de correrle traslado, por cuanto omitió acatar lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 ibidem, pues el avalúo catastral allegado junto con el comercial, no corresponde al mismo inmueble, sino que por el contrario, se trata del identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-57572 situado en la calle 14c 12ª76. En consecuencia, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, aporte a este trámite el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 210-61046, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

2.- Visto los memoriales presentados por el mismo apoderado de la parte ejecutante el 12 de julio y 6 de agosto de 2024; este despacho accede a la solicitud que realiza. En consecuencia, se ordena al Jefe de la Oficina de Catastro Distrital de Riohacha y al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial La Guajira, o quienes hagan sus veces, que en el término de diez (10) días, dentro del marco de sus competencias, remitan el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 210-61046, ubicado en la carrera 12B#14B-39 de la ciudad de Riohacha (La Guajira), so pena de ser sancionados hasta con multa de 10 SMLMV, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 de Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciase.

3.- Igualmente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del proveído adiado 16 de mayo de 2024, esto es, realizando la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

¹ Registrado en TYBA 12/07/2024

² Registrados en TYBA: 17/05/2024, 12/07/2024 y 06/08/2024

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716406cf878b9dd1021805754da8de7c82467683c87214921ba6cb34e844891f**

Documento generado en 20/08/2024 06:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>